ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DF-572-2024 del 19 de Marzo de 2024, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, Y YULIKA ANDREA FERNANDEZ TORRES

Entre los suscritos **JULIANA SINNING CIODARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1051669715**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de **DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA**, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto 159 del 20 de abril de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y de la otra **YULIKA ANDREA FERNANDEZ TORRES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1050960503, expedida en TURBACO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad, para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la EL DEPARTAMENTO y la CONTRATISTA, se celebró contrato de Prestación de Servicios DF-572-2024**, 2)** Que según la cláusula primera el objeto contractual es Adicional (1) al contrato la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades propias de la Secretaría de Planeación departamental **3)** Que con ocasión a la justificación que se anexa a la presente y basada en la necesidad presentada en el estudio previo del presente adicional, y establece disposiciones para su implementación y demás normas, es necesario la suscripción; **4)** Que el servicio prestado por el contratista es necesario, para asegurar el acompañamiento que le corresponde realizar al Departamento de Bolívar en el marco de la ejecución del Convenio 074-2020 a través del cual se ejecuta el proyecto FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, máxime cuando los recursos del mismo corresponden al SGR y han sido redistribuidos en el marco de la ejecución del proyecto conforme a Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 del 2020; **5)** Que en tal virtud el contrato de Prestación de Servicios **572-2024 del 19 de Marzo de 2024** debe ser adicionado en valor, que en todo caso no superará el 50% del valor inicial; **6)** Que la ampliación de este valor representa servicios adicionales realizadas por parte del contratista por un valor de $12.000.000,00 lo que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad No. **CDP-2323-SPGR** y que para todos los efectos hace parte integral del contrato**; 7)** Que teniendo en cuenta que el contrato de Prestación de Servicios **572-2024 del 19 de Marzo de 2024**, se encuentra vigente, se procede a ampliar el Valor de ejecución del mismo, suscribiendo el presente adicional que se regirá por las siguientes cláusula: **PRIMERA:- VALOR DEL ADICIONAL:** El valor total estimado del contrato inicial es la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ($26.400.000,00)**, a los cuales se les adicionará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00)**, la nueva suma del contrato asciende a **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS (38.400.000,00)** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO así: (2) dos cuotas de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS y cuatro (4) por valor de SIETE CUATROCIENTOS (7.400.000,00) en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados, que se tramitarán mes vencido, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar:

informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor**. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del contrato no se modifica de acuerdo con las razones detalladas en el estudio previo. **TERCERA: OBLIGACIONES** 1. Acompañar el proceso administrativo y financiero del proyecto especialmente en sus etapas de terminación, liquidación y cierre de acuerdo a la normatividad del Sistema General de Regalías 2. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades administrativas requeridas y de mantenimiento de archivo.3. Realizar seguimiento de cada una de las actividades establecidas en el proyecto para analizar su avance en cada una de ellas. 4. Realizar análisis de impacto en el tejido empresarial del Departamento a través del seguimiento de las metas y actividades del proyecto. 5. Acompañar de manera continua y detallada el desarrollo de los prototipos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en el proyecto. 6. Facilitar la comunicación entre los diferentes equipos de trabajo involucrados en la actividad de prototipado, incluyendo ingenieros, diseñadores y técnicos y la Secretaria de Planeación. 7. Apoyar la gestión de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la actividad de prototipado, garantizando que estén disponibles en el momento y lugar adecuados, si la interventoría lo requiere y solicita a la Secretaria de Planeación. 8. Realizar apoyo al monitoreo y evaluación continuos de los planes de inversión de las cincuenta empresas beneficiarias, asegurando que los fondos sean utilizados de manera eficiente y conforme a los objetivos del proyecto. 8. Preparar y presentar informes periódicos de progreso que incluyan el estado de los prototipos, el avance en los planes de inversión y cualquier desviación respecto al plan original, así como propuestas de acciones correctivas. 9. Proveer asesoramiento continuo y formular recomendaciones estratégicas a la coordinación del proyecto sobre aspectos técnicos, financieros y operativos relacionados con la actividad de prototipado y los planes de inversión. 10. Atender las solicitudes y recomendaciones realizadas por el Sistema General de Regalías y entes de Control. 11. llevar las actas del comité Directivo del Proyecto. CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios **572-2024 del 19 de marzo de 2024,** no mencionadas en el presente adicional, se mantienen incólume.

El presente adicional, se suscribe en el municipio de Turbaco, Bolívar, el Veintiuno (21) de junio de 2024.

EL DEPARTAMENTO	**CONTRATISTA**
JULIANA SINNING CIODARO **DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA**	**YULIKA ANDREA FERNANDEZ TORRES**

Revisó: JCS

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA**
FECHA	**21 DE JUNIO DE 2024**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN en el marco del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios

para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En el marco del proyecto "Fortalecimiento del Tejido Empresarial Mediante el Aumento de las Capacidades de Innovación en el Departamento de Bolívar", se ha suscrito un adicional al Convenio 074-2020, a través del cual se ejecuta dicho proyecto, ampliando su horizonte de ejecución conforme a la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

En este contexto, es necesario establecer que dentro de las actividades a desarrollar en el Contrato DF-572-2024 del 19 de marzo de 2024 se encuentra asegurar el cierre del proyecto conforme a la normativa aplicable del SGR. Esta actividad se llevará a cabo hasta la culminación efectiva de dicha tarea. Por lo tanto, corresponde al Departamento asegurar el seguimiento de la actividad de prototipado, además del cierre del proyecto y la revisión de los planes de inversión de las cincuenta empresas beneficiarias.

El acompañamiento a la actividad de prototipado es esencial para el éxito del proyecto. Esta tarea no solo implica garantizar que los prototipos se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, sino también coordinar con diversos equipos, gestionar recursos y resolver problemas técnicos complejos. El incremento de responsabilidades y la complejidad del trabajo justifican plenamente una compensación mayor.

Además, la persona contratada posee habilidades especializadas y experiencia técnica cruciales para el prototipado. Estas competencias, escasas y valiosas, deben ser remuneradas adecuadamente para reflejar su importancia dentro del proyecto.

El seguimiento riguroso de la actividad de prototipado es vital para asegurar que los productos finales cumplan con los estándares de calidad requeridos. Un seguimiento efectivo puede prevenir errores costosos y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, lo que subraya la necesidad de un aumento en los honorarios como reconocimiento al papel crítico de los profesionales en el proceso de seguimiento. Un seguimiento adecuado puede tener un impacto significativo en el éxito global del proyecto. Invertir en un profesional cualificado y bien remunerado asegura que esta fase se gestione de manera óptima, aumentando las probabilidades de éxito del proyecto. Por lo tanto, la dedicación y el esfuerzo en el tiempo para dicho seguimiento requieren garantizar una compensación mayor.

Adicionalmente, el Convenio 074-2020 fue suscrito con un adicional en tiempo, extendiendo su duración hasta septiembre de 2024. Esta extensión implica un periodo adicional de trabajo para la persona contratada, lo que justifica un ajuste en los honorarios para reflejar el tiempo extra y el compromiso necesario para cumplir con los objetivos del proyecto durante este periodo extendido.

Que sumado a lo anterior la suscripción de un adicional se hace necesario por las siguientes razones:

Las adiciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Se precisa en relación a las modificaciones y adiciones sobre los contratos estatales, que El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos. Ahora, si tal modificación al contrato, requiere para su ejecución, de la adición de recursos, previamente deberán apropiarse los necesarios para el efecto a través del mecanismo legal correspondiente, además de ello se garantizará el principio de publicidad del mismo, cuando un contrato estatal es adicionado en valor, éste último deberá ser sumado al inicial del negocio jurídico y este resultado será el valor real del contrato, el cual, para efectos presupuestales, fiscales, y de publicidad, es el que debe ser tenido en cuenta.

Teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicio en aras de garantizar el cumplimiento objetivo de cada una de las actividades consagradas en el contrato, como la necesidad subsiste se le adiciona en pro de continuar con la prestación, es por ello, que se requiere la garantía de la continuidad contractual.

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	Adicional (1) al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN en el marco del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la Gobernación de Bolívar.
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	Un (1) Politólogo con experiencia con experiencia laboral no inferior a dos (2) años. Valor Mensual Adicional: $3.000.000.00 Actividades: 1. Acompañar el proceso administrativo y financiero del proyecto especialmente en sus etapas de terminación, liquidación y cierre de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Regalías 2. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades administrativas requeridas y de mantenimiento de archivo.3. Realizar seguimiento de cada una de las actividades establecidas en el proyecto para analizar su avance en cada una de ellas. 4. Realizar análisis de impacto en el tejido empresarial del Departamento a través del seguimiento de las metas y actividades del proyecto. 5. Acompañar de manera continua y detallada el desarrollo de los prototipos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en el proyecto. 6. Facilitar la comunicación entre los diferentes equipos de trabajo involucrados en la actividad de prototipado, incluyendo ingenieros, diseñadores y técnicos y la secretaria de Planeación. 7. Apoyar la gestión de los los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la actividad de

	prototipado, garantizando que estén disponibles en el momento y lugar adecuados, si la interventoría lo requiere y solicita a la secretaria de Planeación. 8. Realizar apoyo al monitoreo y evaluación continuos de los planes de inversión de las cincuenta empresas beneficiarias, asegurando que los fondos sean utilizados de manera eficiente y conforme a los objetivos del proyecto. 8. Preparar y presentar informes periódicos de progreso que incluyan el estado de los prototipos, el avance en los planes de inversión y cualquier desviación respecto al plan original, así como propuestas de acciones correctivas. 9. Proveer asesoramiento continuo y formular recomendaciones estratégicas a la coordinación del proyecto sobre aspectos técnicos, financieros y operativos relacionados con la actividad de prototipado y los planes de inversión. 10. Atender las solicitudes y recomendaciones realizadas por el Sistema General de Regalías y entes de Control. 11. llevar las actas del comité Directivo del Proyecto.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional

	según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **3.3.2 Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	N/A
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar – DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONAL	El valor total estimado del contrato inicial es la suma de VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ($26.400.000,00), a los cuales se les adicionará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000,00), la nueva suma del contrato asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS (38.400.000,00) los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO así: (2) dos cuotas de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS y cuatro (4) por valor de SIETE CUATROCIENTOS (7.400.000,00) en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados, que se tramitarán mes vencido, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIA DE PLANEACION o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

	❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser UN POLITOLOGO CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A (2) AÑOS, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **UN POLITOLOGO CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A (2) AÑOS**

6. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia
Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA FUNCIÓN PÚBLICA